



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares ... 600 pts.
Centros oficiales 500 »

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACIÓN: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

INSERCIÓNES

No. gratuitas:
3 pts. palabra

Pagos por adelantado

Año 1976

Viernes 8 de octubre

Número 231

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR NUM. 18

Existencia y funciones del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia (INBAD).

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local con fecha 30 de septiembre próximo pasado, me dice lo siguiente:

«La Dirección General de Enseñanzas Medias del Ministerio de Educación y Ciencia se dirige a este Centro con el ruego de que se dé la conveniente difusión, a través de las Autoridades locales, a la existencia y funciones del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia (INBAD). Dicho Centro se creó por Decreto 2408/75, de 9 de octubre, para impartir el BUP de manera oficial a aquellos alumnos que por diversas causas no pueden asistir regularmente a centros ordinarios de este nivel de enseñanza.

Este Instituto es de ámbito nacional. Los alumnos tienen carácter de oficiales. La sede central del INBAD está en Madrid, donde se realiza la matrícula, pero los alumnos están adscritos en régimen de tutoría, a un Instituto de su provincia designado colaborador del INBAD. Cada provincia tiene un mínimo de un Instituto colaborador.

En el INB colaborador hay un profesor tutor por cada materia, que será el encargado de organizar el curso, orientar a los alumnos, resolver y aclarar las dudas

que tengan y realizar y calificar las pruebas de evaluación. El tutor, a principio de curso, fijará un horario de visitas para que los alumnos vayan a consultarle.

También habrá en cada centro un Coordinador del INBAD que será el encargado de unificar el trabajo de todos los profesores tutores y el que pondrá en relación a alumnos, profesores tutores y sede central.

Evaluaciones: El alumnado del INBAD realizará a lo largo del curso tres evaluaciones.

Para tratar de ayudar en sus estudios a estos alumnos que trabajarán normalmente solos, el profesorado de la Sede Central del INBAD confecciona un material didáctico (guiones, cassettes, etc), que por correo se envían directamente a todos los matriculados.

En el año escolar 76-77, se podrán cursar en el INBAD 1.º y 2.º de BUP y COU. Los impresos de matrícula con las instrucciones para su formalización, se recogen en todas las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia. El plazo de matrícula finaliza el día 15 de octubre de 1976».

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para conocimiento de todos los Alcaldes de esta provincia para que puedan difundir la anterior información en sus zonas rurales que más directamente puedan resultar interesadas en la materia.

Burgos, 4 de octubre de 1976.—
El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Trabajo de Burgos

Reestructuración de plantillas

Visto el expediente instruido en virtud de escrito presentado por D. Luis R. Salvador Merino, como Gerente de la empresa «Sobrinos de P. Zurita, S. L.», en Melgar de Fernamental, solicitando cese total de dicha empresa, y.

Resultando: Que en 27 de agosto pasado, tuvo entrada en esta Delegación el citado escrito, en el que manifiesta que la fábrica de harinas «El Pilar» a que se refiere la presente petición, fue decretada su cancelación por la Delegación de Industria de Burgos en 28 de enero de 1974, siendo asimismo baja en el Registro Industrial con la misma fecha.

Que desde junio del 69 la fábrica estuvo inactiva totalmente, ya que había sido ofrecido el cierre a la Acción Concertada Harinera.

Que la empresa, esperando fuese acogida al Plan de Reestructuración del Sector Harinero y de Sémolas, mantuvo a toda la plantilla, de la que solamente quedan en la actualidad dos productores que se indican en el expediente, habiéndoseles abonado a todos ellos sus salarios correspondientes.

Que conocido en 20 de junio de 1976 la resolución de la Comisión Gestora denegando a la misma el acogerse a los beneficios del Plan de Reestructuración, es por lo que solicita el despido de los dos únicos trabajadores.

Que debido a su precaria situación económica, se ha visto obligado a realizar ventas de los bienes inmuebles de su propiedad,

entre los que figura esta fábrica y otras dependencias de Melgar de Fernamental.

Que de dicha petición de cierre de la fábrica, ha tenido ya conocimiento la Dirección General de Empleo y Promoción Social, la que le ha aconsejado tomase tal decisión.

Solicita por lo expuesto, autorización para el cierre de la mentada fábrica y rescisión de los contratos laborales con los dos únicos trabajadores.

Resultando: Que solicitados los correspondientes informes, éstos acusan el siguiente resultado: La Delegación del Instituto de Previsión manifiesta que los trabajadores afectados por el expediente de regulación de empleo de la Empresa «Sobrinos de P. Zurita, S. L.», reúnen los requisitos precisos para la percepción del Seguro de Desempleo. El Jefe de la Sección de Empleo, igualmente, manifiesta que de ser ciertos los datos aportados por la empresa sobre circunstancias económicas y laborales, se estima procede acceder a lo solicitado.

La Delegación de Industria, en 24 de los corrientes, informa que la firma «Sobrinos de P. Zurita, S. L.», se hallaba debidamente inscrita en el Registro Industrial de la provincia con el núm. R. I. 09-1.194, siendo su actividad la fabricación de harinas.

Que refiriéndose a esta actividad, que es la única que consta inscrita por ser la propiamente industrial, causó baja en el Registro Industrial, siendo cancelada su inscripción en 25-1-74, constando además que el cese real de la actividad se remonta a la campaña 969/70.

Que como en realidad el cese es muy anterior a la actualidad, no encuentra inconveniente en que se acceda a lo solicitado.

Resultando: Que la Organización Sindical manifiesta independientemente de los beneficios que para los trabajadores afectados puedan derivarse de la resolución del expediente de acogimiento al Plan de Reestructuración de la Industria Harinera, se les deberá otorgar los beneficios del Seguro de Desempleo completado con el 25% complementario, a tenor de lo establecido en el art. 1.º de la O. M. de 29 de diciembre de 1975.

Resultando: Que la Inspección

de Trabajo que las circunstancias personales de los dos trabajadores afectados resultan correctas así como las profesionales descritas en el expediente.

Que, además del citado centro de trabajo, la empresa solicitante es propietaria de un almacén de coloniales en Herrera de Pisuerga (Palencia) y de una fábrica de harinas en dicho lugar.

Que la fábrica de harinas de Melgar «El Pilar» es cierto dejó de molinar en el año 69, manteniendo toda la plantilla con la esperanza de su adscripción al Plan de Reestructuración del Sector Harinas y Sémolas. Que de hecho resulta prácticamente imposible el funcionamiento de dicha fábrica, teniendo en cuenta que en junio del 76 fue denegada por la Comisión Gestora del Plan de Reestructuración la pretensión de inclusión y en el año 74 fue dado de baja en el Registro Industrial.

Que la depreciación de las dos fábricas ha alcanzado por su inactividad un nivel que hace insostenible el mantenimiento de los dos productores.

Que las pérdidas y situación económica no ofrecen perspectiva de continuación de un negocio que requiere inversión de capital circulante.

Que encontrándose en recurso por la empresa la denegación de la inclusión de la misma en el Plan de Reestructuración, el presente expediente se ha de resolver teniendo en cuenta la posibilidad de que sea atendida la petición del recurrente, con las secuelas que frente a los trabajadores pudieran deducirse del mismo, tal y como ha previsto la evacuación de la consulta dictada a tales efectos por la Dirección General de Empleo y Promoción Social del Ministerio en 30-6-76.

Que no se fijan en el expediente indemnización a los trabajadores.

Que la empresa se halla al corriente en el pago de la Seguridad Social y salarios.

Se estima que en la resolución debe hacerse constar la posibilidad de que los trabajadores afectados se puedan acoger a los beneficios del Plan de Reestructuración, si el recurso formulado prospera.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado todas las prescripciones legales.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para entender en el presente expediente, viene determinada por el Decreto de 2 de noviembre de 1972 y Ordenes Ministeriales de 5 de mayo de 1967, 18 de diciembre de 1972, 10 de febrero de 1975 y 29-12-75.

Considerando: Que a través de la documentación aportada al expediente e información practicada al efecto, se deduce que la fábrica de harinas a que afecta la petición está totalmente inactiva desde junio de 1969, que la Delegación de Industria de la provincia de Burgos, canceló su inscripción en 25 de enero de 1974 y que la Comisión Gestora del Plan de Reestructuración del Sector de Harinas Panificables y Sémolas en 28 de junio pasado, denegó la petición de la Empresa de acogerse a los beneficios del indicado Plan, por lo que con independencia del resultado definitivo del acuerdo antes señalado, es pertinente ante la carencia total de viabilidad futura de la fábrica, decretar su cierre laboral y el despido de los trabajadores a su servicio Pablo Calderón García y Victoriano del Hierro Arroyo, que por reunir los requisitos preceptivos quedarán acogidos al Seguro de Desempleo y su 25% complementario con cargo al Fondo Nacional de Protección al Trabajo, en tanto permanezcan en paro y por el tiempo límite correspondiente, a los indicados conceptos de percepción.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación

Acuerdo: Declarar el cese laboral de la fábrica de harinas de la empresa «Sobrinos de P. Zurita», Sociedad Limitada, de Melgar de Fernamental y el despido de los dos trabajadores a su servicio, Pablo Calderón García y Victoriano del Hierro Arroyo, que por reunir los requisitos preceptivos quedan acogidos al Seguro de Desempleo y su 25% complementario, en tanto se reúnen los requisitos para su percepción.

Comuníquese la presente Resolución a la Empresa, trabajadores afectados, Organización Sindical e Inspección de Trabajo, haciendo saber a los dos primeros el derecho que les asiste para interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo en el plazo de quince días há-

biles, contados a partir de la notificación de la presente.

Asimismo se remitirá una vez firme la misma, copia certificada de ella, a Magistratura de Trabajo y Delegación P. del Instituto Nacional de Previsión, a efectos de fijación de las correspondientes indemnizaciones y percepción del Seguro de Desempleo, respectivamente.

Burgos, a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y seis.—El Delegado de Trabajo, Angel F. Lancha.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Objeto de la subasta.—Las obras obras de derribo de la casa número 25, de la calle de San Cosme.

Tipo de licitación.—200.000 pesetas a la baja.

Pliego de condiciones.— Podrá examinarse en el Negociado de Contratación de los días laborables y horas de oficina.

Garantías.— La garantía provisional será por un importe de pesetas 4.000 y la definitiva del 4 por 100 del precio de adjudicación.

Proposiciones.— La entrega de proposiciones podrá hacerse en el Negociado de Contratación de la Secretaría General del Excelentísimo Ayuntamiento, en cualquiera de los días hábiles y durante las horas de oficina, a partir de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y hasta las doce horas del día anterior al de la apertura de plicas.

Apertura de plicas.—Tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a los 21 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial del Estado», celebrándose este acto a las doce horas.

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en la calle, número ..., piso ..., en representación de la Empresa, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia, núm., correspondiente al día ..., de de 197..., así como de las condiciones fijadas para optar a la subasta de las obras de derribo de la casa número 25 de la calle de San Cosme, esquina a la calle de

la Concepción, las cuales acepta en su totalidad, comprometiéndose, Burgos, fecha y firma.

Burgos, 29 de septiembre 1976.
P. El Alcalde, el Teniente de Alcalde, Antonio García Martín.

4.591.—741,00

Ayuntamiento de Belorado

Esta Corporación Municipal, con el quórum determinado en el artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), en sesión extraordinaria celebrada el día 20 del actual mes de septiembre, adoptó el acuerdo relativo a la incorporación voluntaria del municipio de Castildelgado a éste, de conformidad con lo previsto en el art. 12,1 de la Ley antes invocada, por las causas previstas en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y con sujeción a las bases pactadas y aprobadas en la sesión de referencia.

En dichas bases y expediente se señala en apoyo del artículo 42 a) del mencionado Reglamento, se constituirá la Entidad Local Menor de Castildelgado, con el territorio de su actual término municipal, con la competencia que establece el artículo 107 de la Ley de Régimen Local y la asignación de bienes adjudicados en el proyecto.

Este acuerdo, así como el expediente que lo motiva, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, para que cuantos lo deseen, puedan examinarlo y alegar por escrito, cuanto consideren oportuno sobre dicho asunto.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 15 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Belorado, 29 de septiembre de 1976.—El Alcalde, Pedro Uzquiza.

Ayuntamiento de Villaescusa de Roa

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de

1976, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles y publicado en el Boletín Oficial de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Villaescusa de Roa, 24 de septiembre de 1976.—El Alcalde, Florencio Arranz.

Comandancia Militar de Marina de El Ferrol del Caudillo

Relación de los matriculados navales del Distrito de esta capital, alistados el presente año, con expresión del nombre de los padres y lugares de nacimiento, que están enclavados dentro de la provincia de Burgos, los cuales han quedado definitivamente alistados para figurar en el reemplazo de 1977, debiendo ser excluidos del reclutamiento del Ejército de Tierra, por pertenecer a Marina, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley General del Servicio Militar.

Año nacimiento, 1955; folio, 3; Nombre y apellidos, Juan Quintana Estefanía; nombre de los pa-

dres, Francisco y Catalina; natural de Briviesca.

Año nacimiento, 1956; folio 21; nombre y apellidos, José Vecino Fernández; nombre de los padres, Tomás y Jacinta; natural de Pineda de la Sierra.

Año nacimiento, 1957; folio 319; nombre y apellidos, Mamerto Rodrigo Hernando; nombre de los padres, Saturnino y María; natural de Villanueva.

El Ferrol del Caudillo, 25 de septiembre de 1976.—El C. de N., Comandante Militar de Marina, Antonio Araguas Neira.

Recaudación de Contribuciones — 1.ª Zona de la Capital

El Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos,

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Zona de mi cargo, se ha dictado, con fecha 25 de septiembre de 1976, la siguiente:

«Providencia: Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 16 de agosto de 1976 la subasta de bienes inmuebles de doña Justa Orive Ojeda, para la realización de sus débitos al Tesoro Público por importe de 18.233 pesetas, cuyo embargo se realizó por diligencia de 15 de mayo de 1976, procedáse a la celebración de la citada subasta el día cinco de noviembre próximo, a las diez horas, en la sala de audiencia del Juzgado Municipal núm. dos de Burgos, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta Providencia a la deudora doña Justa Orive Ojeda y hágase el correspondiente anuncio de subasta.»

En cumplimiento de dicha Providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle: Casa sita en esta ciudad de Burgos, en la calle de Cabestreros, señalada con el número 5.

Linda: Por poniente, dicha calle y fachada principal; por oriente (espalda), y norte, corral de la

iglesia de San Nicolás; y por mediodía, entrada a San Nicolás. Mide, poniente 15 metros; por oriente, 14 metros; por norte, 6 metros y por mediodía otros 6 metros, además se extiende un martillo el cual mide por oriente 5,30 metros; por poniente, o sea, por la casa, 5,70 metros; por mediodía, 2 metros y por norte, 2,30 metros. Que dichas medidas constituyen una superficie total de 98,82 metros cuadrados. La planta baja de la casa al oriente es de la Iglesia de San Nicolás y tiene su servidumbre debajo del patio de dicha iglesia. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos, a favor de la referida doña Justa Orive Ojeda, al Tomo 1.617, Folio 161, Finca 2.709.

Aún suponiéndola cancelada, se hace saber que existe anotación de hipoteca a favor de Sociedad de Seguros Mutuos de Incendios de Casas de esta ciudad, por cantidad de cinco mil pesetas, constituida el 27 de enero de 1872.

2.º El tipo de subasta, en primera licitación es de trescientas veintidós mil trescientas cincuenta pesetas (322.350), constituyendo el tipo de subasta para la segunda licitación, en su caso, el 75 por 100 de la expresada cifra, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de la subasta fianza de, al menos, el 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que podrían incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

4.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de los descubiertos y costas del procedimiento.

5.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º Que los rematantes del inmueble citado o, en su caso, los que afecte, con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción

en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

7.º Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble si no hubiera sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencias: De tener por notificada a la deudora doña Justa Orive Ojeda, cuyo domicilio se desconoce y que ha sido declarada en rebeldía por Providencia de 14 de mayo de 1976, de la presente subasta, así como a sus herederos o descendientes, si los hubiera, y a los acreedores y demás personas que directa o indirectamente afecte la celebración de esta subasta.

En Burgos, a 28 de septiembre de 1976.—El Recaudador, Rafael Pérez.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Cueva de Juarros

En virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento, se anuncia concurso para nueva instalación del alumbrado público en esta villa, a base de cinco lámparas de mercurio, con sus correspondientes tendidos de manguera, brazos, pantallas y demás accesorios.

Las proposiciones y escritos que especifiquen las características de los materiales, su costo, garantía, etc., se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los veinte días hábiles, siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, acompañando declaración jurada reglamentaria y justificante de haber depositada una fianza de 3.000 pesetas.

La apertura de pliegos será a las 13 horas del primer día hábil después del plazo de licitación, rigiendo en lo no previsto en el pliego de condiciones, que se encuentra al público para oír reclamaciones, por término de ocho días, el Reglamento de contratación vigente.

Cueva de Juarros, 23 de septiembre de 1976.—El Alcalde, Alejandro González.

1.593.—480,00